

cia de esta Cuid. en la Corte, de los gastos hechos en ella en el
 expediente de la Real Caxecutoria que se despachó a favor de esta
 Ciudad la de Carta^{na} y sobre la Jurisdicción de fuente
 Ramo, de los quales parece aver tocado a esta Cuid. así el 2^o ms
 y parte de dicha Jurisdicción como de medianata y otros gastos, venise
 y un mill quinientos y veinte y ocho R^{os}. de que pasados diez
 y siete mill novecientos y diez y seis R^{os}. y veinte y tres mrs.
 que consta averse librado para el fin referido, y de que
 se haze cargo dho D. Antonio Belví, Velasco & Alcanze
 a su favor, tres mill seiscientos y once R^{os}. = Y la Ciudad
 haciendo lo oido y que dha memoria y cuenta esta en todo a favor
 ma, Acordo se satisface dho Alcanze por mano del Sr. Don
 Luis Salas y sandoval D^o. a quien se le entregue y el Sr.
 Jurado Martin. Juy el legionario de progios deomas y feduio
 de ellos para veinte y cinco de los efectos de linados a este fin, en virtud
 de Coxia de este acuerdo y vecino tomada la razon y el Contador
 y oye el dictamen que dan los Abogados a quien se comete por mano
 de los Comisarios herederos de progios el reconocimiento de pedimento
 de Miguel Garcia otaco en que hecha la quarta pusa a la venta del
 maravedi^o. Libria de todas las Carnes y pescados que se consumen
 en esta Cuid. que corre a cargo de Gregorio Semper para que en
 vista de la Cuid. hecha q. el uno dho informasen si se debe admitir
 dha quarta pusa, y respecto de manifestar dho Abogados estar
 en tiempo y de verse admitir = Entendido q. la Ciudad lo hizo
 así, con el allanamiento de adelantarse el importe de dha quarta
 pusa, y a la misma calidad y condiciones de la Cuid. = Para el
 dho Gregorio Semper; Y haviendo se visto al mismo tiempo pe
 tición del suyo dho, en que replica q. las razones que expresa, se de
 precie dha oferta y se le mantenga en dho su arrendamiento
 y que caso que no aya lugar, se le pudiese q. el tanto en el au
 mento de la dha quarta pusa, Para resolver sobre ello, lo res
 mitio nuevamente a dho Abogados q. mano del Sr. Don Luis Salas
 y sandoval vea y proceda general para que informen =
 Y petición de la parte de Pedro quizante y Consortes mrs. de la re
 de tejer sedas en que representan lo judicial que es adhoante
 canonedad que sea intentado q. los Vecederos del, sobre las fabricas
 de mantos, suplicando se le mantenga en la que actualmente se
 esta haciendo y expone dho pedimento = Y la Ciudad haviendo
 oido Verolito se guarde el acuerdo hecho en vista de lo pedido
 por dho Vecederos y que los Cavalleros Juezes de tener y Seda q

sobre preferencia
 en la quarta pusa
 de la y del maravedi
 por libra =

de Pedro de
 Seda =